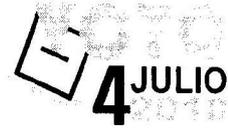




Instituto Electoral del Estado



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA QUE REQUIERE ESTE ORGANISMO ELECTORAL Y APRUEBA INICIAR LA ADQUISICIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

I.- En la sesión ordinaria iniciada el día quince de enero de dos mil diez y concluida el día veinticuatro de febrero del mismo año, el Comité de Adquisiciones mediante acuerdo CA/AC-010/2010, aprobó el calendario de compras referente al capítulo 2000 para el ejercicio fiscal del año dos mil diez.

II.- En sesión ordinaria iniciada el uno de marzo de dos mil diez, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, mediante acuerdo número CA/AC-018/2010, por el cual aprueba el dictamen justificativo relativo a la adquisición de materiales y útiles de oficina mediante procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y aprueba iniciar el procedimiento respectivo.

III.- Con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo remitió el instructivo y las invitaciones respectivas a las empresas siguientes: **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA GTP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PAPELERÍA SAN CRISTÓBAL DE PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SUMINISTROS Y CONSUMIBLES EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DATOS, INFORMACIÓN Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE TINTA Y PLUMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PAPELERÍA DEL PASEO Y EQUIPOS PARA OFICINA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO JOSS PAPELERÍA.**

IV.- Con fecha ocho de marzo de dos mil diez, el Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral, realizó el acto de apertura de cotizaciones del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas identificado bajo el número ADJ-INV-IEE-004/2010, relativo a la adquisición de materiales y útiles de oficina, en dicho acto sólo se presentaron a participar las siguientes empresas **DATOS, INFORMACIÓN Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y GRUPO JOSS PAPELERÍA**, en ese sentido al no existir al menos tres propuestas susceptibles de analizarse, se declaró desierto dicho procedimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 fracción V de la



Instituto Electoral del Estado



Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

V.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, una vez que declara desierto el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas identificado bajo el número ADJ-INV-IEE-004/2010, referente a la adquisición de materiales y útiles de oficina, faculta al Secretario Ejecutivo para por su conducto se solicite la autorización a las empresas que presentaron sus propuestas, para efectos de que aprueben la apertura de sus propuestas y puedan ser analizadas y proceder a una adjudicación de manera directa.

VI.- Con fecha cinco de marzo de dos mil diez, mediante oficio número OFS/01892-10/DFP, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, emite su opinión respecto a los montos máximos y mínimos para las adquisiciones que se realizarán con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, consistente en *"Que las adjudicaciones deberán considerarse de manera global, con el objeto de determinar si queda comprendidos dentro de los montos máximos y mínimos establecidos y en ningún caso, el importe total de las adjudicaciones podrá ser fraccionado para quedar comprendido en algún supuesto distinto al que le corresponda originalmente"*.

VII.- Con fecha diez de marzo de dos mil diez, el Director Administrativo presentó ante el Comité de Adquisiciones el Dictamen justificativo relativo a la adquisición de materiales y útiles de oficina que requiere este Organismo Electoral mediante adjudicación directa.

CONSIDERANDO

1.- Que, con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones de este Instituto, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente acuerdo.

2.- Que, la presente adjudicación, se sujeta a las disposiciones específicas del ejercicio del presupuesto autorizado para el año dos mil diez.

3.- Que, en términos del artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad aplicable, la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que



Instituto Electoral del Estado



concurrán en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, así como los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y, el concurso por invitación, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de las propuestas en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

En ese sentido y en relación al punto que antecede el artículo 32 fracción IV de la Normatividad aplicable a la materia establece *“Que el Comité, bajo su responsabilidad podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando: derivado de un caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, es este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.”*

En ese orden de ideas, el Director Administrativo presentó ante el Comité de Adquisiciones el Dictamen justificativo relativo a la adquisición de materiales y útiles de oficina que requiere este Organismo Electoral, mismo que observa los principios de disciplina presupuestal, racionalidad y austeridad, y tomando en consideración que se justifica la urgencia para la adquisición de los insumos en cuestión y ante la imposibilidad de realizar algún procedimiento de adjudicación para dicha adquisición, toda vez se requieren de manera inmediata para el debido funcionamiento tanto del Órgano Central como de los Transitorios, para lo cual se tomo en consideración el *stok* de almacén para efectos de adquirir sólo lo necesario para el desarrollo de las actividades para el mes de marzo, con la finalidad de atender todos y cada uno de los requerimiento de las unidades técnicas y administrativas de este Ente Electoral, este Comité de Adquisiciones aprueba el multicitado Dictamen en sus términos. Por lo tanto, en términos de lo establecido por el artículo 18 fracciones XIV y XV de la Normatividad aplicable, el Comité de Adquisiciones instruye a las áreas técnicas correspondientes para realizar los trámites necesarios para su adquisición.

Por lo antes expuesto y fundado, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

**Instituto Electoral del Estado****ACUERDO**

PRIMERO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen Justificativo, relativo a la adquisición de materiales y útiles de oficina que requiere este Organismo Electoral; en términos del considerando 3 de este acuerdo.

SEGUNDO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, autoriza la adjudicación de manera directa de los materiales y útiles de oficina que requiere este Ente Electoral, en términos del considerando 3 de este acuerdo.

TERCERO.- El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a las áreas técnicas correspondientes para realizar los trámites necesarios para su adquisición; en atención al considerando 3 del presente acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria iniciada en fecha uno de marzo de dos mil diez.

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**

LIC. MARCELINA SÁNCHEZ MUÑOZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES**

LIC. RUBÉN GUTIÉRREZ ROSAS